



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2011-00493-00
Demandante: Rober Eduardo Torres Navarro
Demandado: Nación-Ministerio de Interior y de Justicia

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente se observó que el trámite de alzada se surtió el 28 de febrero del 2017; por lo tanto, corresponde dictar auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, a través de Sentencia calendada 28 de febrero del 2017¹; que modificó la decisión proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo en proveído datado 5 de noviembre del 2014².

SEGUNDA: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

¹Folio 153 a 162 del C. de Apelación, providencia que fue corregida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre mediante Auto datado 27 de septiembre del 2017. Visible a folio 9 a 14 del C. de Apelación No. 2

² Folio 1 a 27 del C. de Apelación.